

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: LABORAL OFERTA DE PAGO 2021-00062

DEMANDANTE: LOS COCHES LA PROVINCIA

Se ocupa el despacho de resolver el pago por consignación de los dineros depositados por el empleador CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA “LOS COCHES LA PROVINCIA”, en favor del trabajador SERGIO JAVIER GERENA CASAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1- El artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo exige que el empleador pague los salarios y las prestaciones debidas a la terminación del contrato laboral. En ese caso, cuando no hay acuerdo en el monto de la deuda o el trabajador se niega a recibir lo debido, la obligación del patrón es realizar el pago por consignación.

2- El señor JORGE CORRECHA VASQUEZ, quien actúa como representante legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA “LOS COCHES LA PROVINCIA” empresa l identificada con NIT No. 900.734.435-5, con correo electrónico “loscocheslaprovincia@gmail.com”, colocó a disposición de este despacho el Título Judicial No. 460460000043733, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.600.669) correspondiente a la salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones adeudadas al señor SERGIO JAVIER GERENA CASAS con cédula de ciudadanía No. 1099342511 a la terminación del contrato de trabajo celebrado entre él y la empresa consignante.

El demandante informa que el señor SERGIO JAVIER GERENA CASAS, laboró para esa institución desde el quince (15) de enero de 2021, hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2021, con un salario básico de

NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526).

Aduce que la última dirección conocida del Trabajador beneficiario de este pago es la Carrera 6a No. 7 -54 de Vélez, Celular No. 3102516654 Correo electrónico: sergiojgc20@hotmail.com

Con la petición allegó:

a). Copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia de fecha 06/10/2021 Código de operación No. 257444777 y Numero de Titulo 46046000043733, por valor de (\$2.600.669)

b). Certificado de existencia y representación legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "LOS COCHES LA PROVINCIA"

c). Copia de la cedula del Representante legal Asimismo, manifestamos que el pago por consignación fue emitido en favor de SERGIO JAVIER GERENA CASAS con cédula de ciudadanía No. 1099342511 y que expresamente se autoriza su pago, ya que corresponde a acreencias laborales.

3- Con base en las anteriores manifestaciones aclara que se ratifica expresamente y que autoriza el pago al titular del depósito.

4- El pago es la forma normal de extinguir las obligaciones, pagar es sinónimo de cumplir, para que el pago produzca sus efectos es necesario dejar a disposición del beneficiario la suma correspondiente consignada a este despacho por el empleador.

En consecuencia, se dispondrá notificarle este auto al trabajador al correo electrónico reportado para notificaciones, para que manifiesta si acepta el pago o se opone. En todo caso se ordenará entregar los dineros depositados al trabajador.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE:

PRIMERO: TENER la consignación de los dineros depositados por el empleador CENTRO DE ENSEÑANZ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA “LOS COCHES LA PROVINCIA”, en favor del trabajador SERGIO JAVIER GERENA CASAS.

SEGUNDO: DISPONER de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia de fecha 06/10/2021 Código de operación No. 257444777 y numero de Titulo 460460000043733, por valor de (\$2.600.669)

TERCERO: ATENDER la autorización para el pago, ya que corresponde a acreencias laborales en favor del trabajador SERGIO JAVIER GERENA CASAS y manifestada por el empleador CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA “LOS COCHES LA PROVINCIA”.

CUARTO: DISPONER LA ENTREGA de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia de fecha 06/10/2021 Código de operación No. 257444777 y Numero de Titulo 460460000043733, por valor de (\$2.600.669) en favor del trabajador SERGIO JAVIER GERENA CASAS.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al trabajador al correo electrónico reportado para notificaciones, para que manifiesta si acepta el pago o se opone. En todo caso se ordenará entregar los dineros depositados al trabajador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29ecbc610dca512b20abcaa8ee7bcf20090f46d5698809179b49a955c686
ffa1**

Documento generado en 22/10/2021 04:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>